



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
RI-18/2019 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:  
BLANCA ESTELA FABELA DÁVALOS Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy CUENTA a la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, que a las veinte horas con once minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes escrito presentado por Joel Abraham Blas Ramos, Representante Propietario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la Sentencia Definitiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el Recurso de Inconformidad RI-18/2019 y acumulados, dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Conste.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se DECRETA:

Con copia de la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. Remítase el escrito de demanda con los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Por otra parte no se envían los autos originales toda vez que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve fue impugnada esta misma sentencia por el diverso Partido Acción Nacional, mediante Juicio de Revisión Constitucional Electoral, remitiéndosele con motivo de dicho recurso los autos originales mediante oficio TJEB-302/2019 de esta misma fecha.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Publíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-18/2019 Y ACUMULADOS

**RECURRENTE:**  
BLANCA ESTELA FABELA DÁVALOS Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**Mexicali, Baja California, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, que a las veinte horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes escrito presentado por **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DE LA PEÑA**, en su carácter de ciudadano, mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** en contra de la Sentencia Definitiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el Recurso de Inconformidad **RI-18/2019 y acumulados**, dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **DECRETA:**

Con copia de la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. **Remítase** el escrito de demanda con los documentos previstos por la Ley mencionada a la **SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Por otra parte no se envían los autos originales toda vez que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve fue impugnada esta misma sentencia por el diverso **Partido Acción Nacional**, mediante **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, remitiéndosele con **motivo de dicho recurso los autos originales** mediante oficio TJEBC-302/2019 de esta misma fecha.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-18/2019 Y ACUMULADOS

**RECURRENTE:**  
BLANCA ESTELA FABELA DAVALOS Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy CUENTA a la Magistrada Presidenta Elva Regina Jimenez Castillo, que a las veintitres horas con veintisiete minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes escrito presentado por Salvador Miguel de Loera Guardado, Representante Propietario del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la Sentencia Definitiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el Recurso de Inconformidad RI-18/2019 y acumulados, dirigido a la Sala Regional Guadalupe del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Conste.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se DECRETA:

Con copia de la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. Remítase el escrito de demanda con los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Por otra parte no se envían los autos originales toda vez que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve fue impugnada esta misma sentencia por el diverso Partido Acción Nacional, mediante Juicio de Revisión Constitucional Electoral, remitiéndose con motivo de dicho recurso los autos originales a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio TJEBC-302/2019 de esta misma fecha.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jimenez Castillo ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Publíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*